

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, con poder y solicitud de terminación de proceso, por parte del demandado. Para resolver. Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.:	1183
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	JENIFEER ALEJANDRA ITUYAN PARRALES
Ejecutado:	ABRAHAM ITUYAN
Radicado:	76-001-31-10-001-2011-00015-00
Asunto:	Niega Petición

Se recibe a través del correo electrónico institucional mensaje del abogado ASNORALDO LLANOS MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.219.146 y T.P 213.044 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual adjunta poder amplio y suficiente conferido por el señor ABRAHAM ITUYAN, a fin de que se de por terminado el presente proceso y se proceda a la suspensión de los descuentos de la cuota alimentaria para con su hija JENNIFER ALEJANDRA ITUYAN PARRALES.

Revisado el expediente se pudo observar que estamos frente a un proceso Ejecutivo de Alimentos, en el cual mediante Auto No. 154 del 30 de enero de 2017 en su numeral segundo se dio por terminado el proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, dejándose en consecuencia vigente la medida solo sobre la cuota alimentaria que corresponde al 30% de la mesada pensional a cargo del ejecutado.

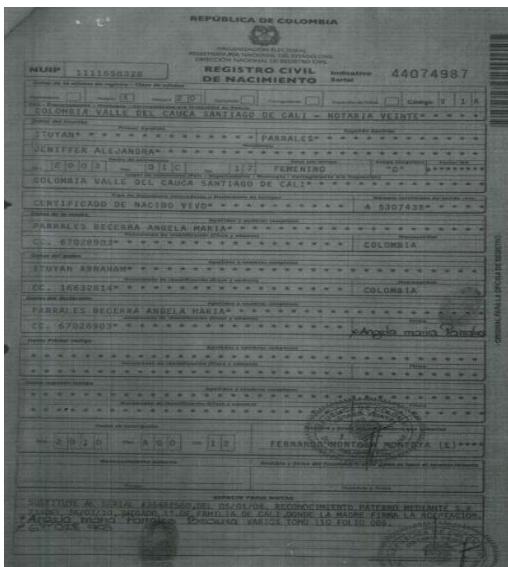
Ahora bien, frente a lo solicitado por la parte ejecutada, observa este despacho judicial que no es viable tal pedido, en razón a que el proceso ya se encuentra terminado, es por ello que, al revisar el expediente se observa que la alimentaria ha alcanzado la mayoría de edad y se debe establecer si existe merito o no para que el juzgado siga como intermediario para el pago de la cuota alimentaria, dentro de un proceso ejecutivo de alimentos que terminó con el auto No.154 del 30 de enero de 2017. para JENNIFER ALEJANDRA ITUYAN PARRALES, nacida el 17 de diciembre de 2003, hoy con 19 años de edad-

Es así como se dispone no continuar con el pago de la cuota alimentaria a través de la cuenta que para depósitos judiciales tiene el juzgado en el Banco Agrario, se aclara que este despacho no está decretando la exoneración del

pago de la cuota alimentaria, puesto que para ello existe el mecanismo idóneo y el demandante puede hacer uso de ellos en caso que el progenitor incumpla con su obligación.

Ahora bien, la razón por la cual se dejó vigente el pago de la cuota alimentaria a través del despacho pese a estar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, obedecía a que se trataba de un menor de edad y en atención a ello sus derechos fundamentales prevalecían; al día de hoy dicha situación ha cambiado por lo que el despacho considera que no hay razón para seguir pagando la cuota alimentaria a través de la cuenta que para depósitos judiciales tiene el juzgado en el Banco Agrario.

Así las cosas, frente a las medidas que se mantuvieron vigentes en este proceso, serán levantadas teniendo en cuenta que el beneficiario de los alimentos ya alcanzó la mayoría de edad y el crédito se encuentra totalmente cancelado, tal como fue demostrado con el anexos aportado por el ejecutado el cual se anexa el siguiente pantallazo:



Se reitera que no se esta decretando la exoneracion del pago de la cuota alimentaria, puesto que existe el proceso de Exoneración de Cuota Alimentaria para extinguir la obligacion, por lo que se sigue causando la cuota alimentaria a favor de la alimentante y en caso que el alimentante incumpla con su obligacion, existe el proceso ejecutivo de alimentos para el cobro de cuotas alimentarias atrasadas.

Ahora bien, revisada la plataforma de los depósitos judiciales se tienen que se encuentran títulos existentes y pendientes de pago, los que se relacionan a continuación, corresponden a la demandante, al tratarse de cuota alimentaria que esta vigente, por lo tanto se ordenara su pago a favor de JENNIFER ALEJANDRA ITUYAN PARRALES..

	Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
<input type="checkbox"/>	469030002780926	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 288.000,00	26/05/2022
<input type="checkbox"/>	469030002793295	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 588.000,00	28/06/2022
<input type="checkbox"/>	469030002803257	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 288.000,00	26/07/2022
<input type="checkbox"/>	469030002816159	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 288.000,00	26/08/2022
<input type="checkbox"/>	469030002826846	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 288.000,00	27/09/2022
<input type="checkbox"/>	469030002839013	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 288.000,00	26/10/2022
<input type="checkbox"/>	469030002851694	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 588.000,00	28/11/2022
<input type="checkbox"/>	469030002869719	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 288.000,00	28/12/2022
<input type="checkbox"/>	469030002879017	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 334.080,00	26/01/2023
<input type="checkbox"/>	469030002892647	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 334.080,00	27/02/2023
<input type="checkbox"/>	469030002905886	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 334.080,00	28/03/2023
<input type="checkbox"/>	469030002916109	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 334.080,00	26/04/2023
<input type="checkbox"/>	469030002925212	76001311000120110001500	CEDULA 31260854	REBELLON DE LONDONO GLORIA CONSTANZA	CEDULA 14971793	LONDONO JAIRO	\$ 705.905,00	24/05/2023
<input type="checkbox"/>	469030002926799	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 334.080,00	26/05/2023

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.-**

RESUELVE:

PRIMERO.- Negar la Terminación del proceso, en razón a que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Reconocer personería amplia y suficiente al Doctor ASNORALDO LLANOS MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.219.146 y T.P 213.044 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las voces del poder conferido por el ejecutado.

TERCERO.- Levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Líbrense oficios por la Secretaría

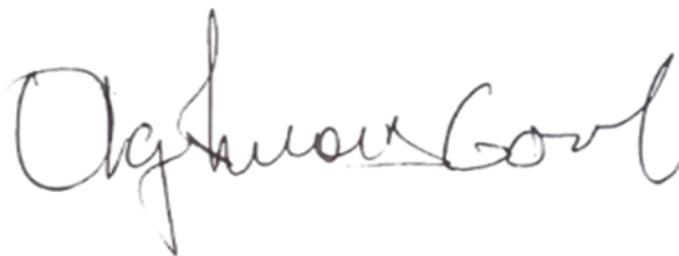
CUARTO. - Advertir al señor **ABRAHAM ITUYAN**, que las cuotas alimentarias que se causen a futuro deberá suministrarlas en los términos establecidos en la Sentencia NO. 234 del 26 de julio de 2010, proferida por este Despacho Judicial.

QUINTO.- ORDENAR el pago los siguientes Depósitos Judiciales existentes y que se encuentran pendientes de pago a la alimentaria JENNIFER ALEJANDRA ITUYAN PARRALES, en lo que corresponda a la cuota alimentaria fijada y causada mes a mes. También se pagaran las cuotas alimentarias que sigan llegando hasta que se levante la medida cautelar, por ausencia de decisión de exoneración de la cuota alimentaria..

Depósitos judiciales pendientes de pago, los cuales se relacionan a continuación y los que se generen a futuro una vez notificada esta providencia.

	Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
<input type="checkbox"/>	469030002780926	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 288.000,00	26/05/2022
<input type="checkbox"/>	469030002793295	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 588.000,00	28/06/2022
<input type="checkbox"/>	469030002803257	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 288.000,00	26/07/2022
<input type="checkbox"/>	469030002816159	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 288.000,00	26/08/2022
<input type="checkbox"/>	469030002826846	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 288.000,00	27/09/2022
<input type="checkbox"/>	469030002839013	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 288.000,00	26/10/2022
<input type="checkbox"/>	469030002851694	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 588.000,00	28/11/2022
<input type="checkbox"/>	469030002869719	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 288.000,00	28/12/2022
<input type="checkbox"/>	469030002879017	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 334.080,00	26/01/2023
<input type="checkbox"/>	469030002892647	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 334.080,00	27/02/2023
<input type="checkbox"/>	469030002905886	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 334.080,00	28/03/2023
<input type="checkbox"/>	469030002916109	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 334.080,00	26/04/2023
<input type="checkbox"/>	469030002925212	76001311000120110001500	CEDULA 31260854	REBELLON DE LONDONO GLORIA CONSTANZA	CEDULA 14971793	LONDONO JAIRO	\$ 705.905,00	24/05/2023
<input type="checkbox"/>	469030002926799	76001311000120110001500	CEDULA 67028903	PARRALES BECERRA ANGELA MARIA	CEDULA 16632814	ITUYAN ABRAHAM	\$ 334.080,00	26/05/2023

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA</p> <p>ESTADO No. 107</p> <p>EN LA FECHA 28 DE JUNIO DE 2023</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS</p> <p>LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN</p>
